JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 09 FEB. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0018300

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 16 de septiembre de 2021 (fl. 31 C.1), el despacho de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 1, del artículo 317 del C.G.P., se **RESUELVE:**

1º) **DECLARAR** el desistimiento tácito dentro del presente asunto, consecuencialmente, se **DECRETA** la terminación del proceso.

2º) **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado. Si existiere embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que solicitó la medida. Líbrense las comunicaciones a que diere lugar.

3º) **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la ejecución. Por Secretaría déjense las constancias respectivas y adviértase a la parte actora que no podrá ejercer la acción nuevamente sino pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta decisión.

4º) **CONDENAR** en costas a la parte demandante. Liquídense por secretaría e inclúyase en la misma por el rubro de Agencias en Derecho la suma de $ 200.000.00

5º) **ARCHIVAR** el expediente en su debida oportunidad.

Notifíquese (2)

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No 11 del , fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario
10 FEB. 2022

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 09 FEB. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0041500

Por secretaría infórmesele al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de sentencias, que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes, toda vez que el presente asunto se terminó por desistimiento tácito mediante auto de esta misma fecha, además no hay medidas cautelares materializadas.

Notifíquese (2)

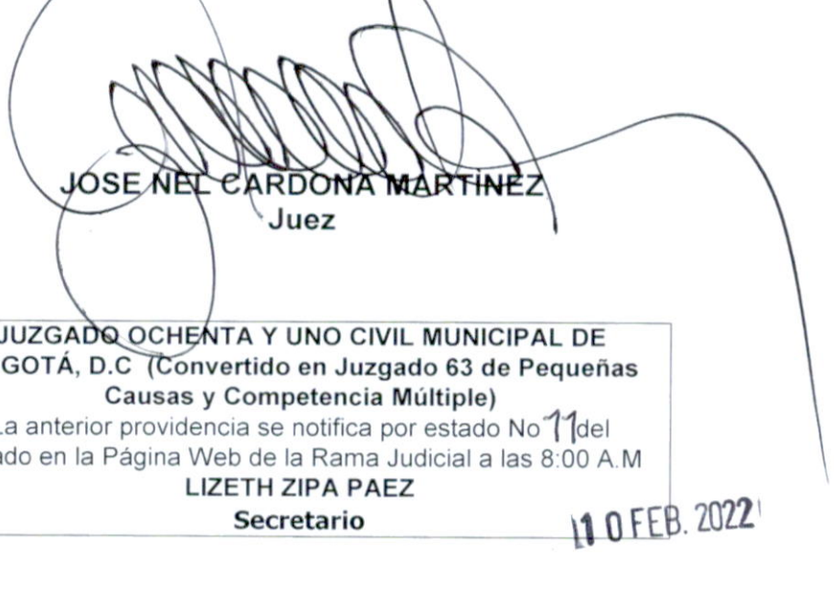

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No 11 del , fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

10 FEB. 2022